

TEMUCO,

12 JUL 2018

VISTOS

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 3.983 de fecha 22 de diciembre de 2017, que aprueba y desagrega el presupuesto municipal para el año 2018.
2. El Decreto Alcaldicio N°295 de fecha 29 de enero de 2018, que aprueba el programa Gimnasio Bernardo O'Higgins.
3. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
4. La ley N° 19.886, de compras públicas y su reglamento.

CONSIDERANDO

- 1.- La necesidad de modificar decreto alcaldicio N° 295 de fecha 29 de enero de 2018, que aprueba el programa Gimnasio Bernardo O'Higgins para el año 2018.

DECRETO

- 1.- Modifíquese el numeral séptimo de la parte dispositiva del decreto alcaldicio N° 295 de fecha 29 de enero de 2018, en el sentido que se indica:

**Numeral Séptimo:**

**Donde Dice:**

Actividad A: Recursos humanos; **3 personas que realicen la habilitación de las instalaciones del Gimnasio Bernardo O'Higgins** para la realización de al menos 10 actividades semanales como: talleres, campeonatos, reuniones, actividades sociales y recreativas de las 15 Organizaciones deportivas y sociales. Difusión, convocatoria y entrega de información relacionada con los programas deportivos municipales a las 15 organizaciones deportivas y sociales, para que participen de las actividades deportivas mensuales organizadas por el Depto. de Eventos Deportivos. Todo lo anterior a fin de incidir en mejorar las condiciones sociales y calidad de vida de niños, jóvenes y adultos y adultos mayores de la comuna

**Debe decir:**

Actividad A: Recursos humanos; **2 personas** que colaboren en la realización de los talleres deportivos municipales impartidos en el recinto deportivo Gimnasio Bernardo O'Higgins, siendo estos los siguientes:

- 01 taller de basquetbol iniciación, programa Polideportivo, los días lunes y miércoles de 17:00 a 18:30 hrs. a niños de 8 a 12 años.
- 01 taller de basquetbol intermedio, programa Polideportivo, los días lunes y miércoles de 18:30 a 20:00 hrs. a niños de 13 a 17 años.
- 01 taller de goalball, programa Polideportivo Discapacidad, los días martes de 17:00 a 19:00 hrs y días jueves de 17:30 a 19:30 a niños y adultos de 8 a 65 años.
- 01 taller de polideportivo, programa Polideportivo Discapacidad, los días martes de 15:30 a 17:00 hrs. y días jueves de 16:00 a 17:30 hrs. a niños y adultos de 8 a 65 años.
- 01 taller de zumba, programa Gimnasia Mujeres, los días martes de 19:00 a 20:00 hrs. y días jueves de 19:30 a 20:30 hrs. personas mayores a 18 años.

Además de realizar la correspondiente difusión, convocatoria y entrega de información relacionada con los programas y talleres deportivos municipales a los usuarios del recinto deportivo. Todo lo anterior a fin de incidir en mejorar las condiciones sociales y calidad de vida de niños, jóvenes y adultos y adultos mayores de la comuna.

2.- Manténgase todo lo demás sin modificaciones en el Decreto Alcaldicio N° 295, citado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

PSD/CME/RZC

Distribución:

- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Departamento de Gestión de Abastecimiento.
- Depto. Adm. Recintos Deportivos
- Oficina de Partes







DECRETO N°

295

TEMUCO,

29 ENE 2018

### VISTOS

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2018, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3.989 del 22.12.2017.
2. El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2018, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3.983 del 22 de diciembre del 2017.
3. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### CONSIDERANDO

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2 - Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- 5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.
- 6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.863 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato
- 7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.
- 8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.
- 9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

1440148



10.- Que, en sesión de fecha 12.12.2017 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2018, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 3.983 del 22 de Diciembre de 2017 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos, Programas Culturales, por los montos que se indican;

15 04 01 Gimnasio Bernardo O'Higgins

M\$15.250.-

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

#### DECRETO

1- Apruébese el siguiente programa de beneficio de la comunidad, cuyo costo inicial presupuestado para el año 2018, alcanza a la suma que se indica:

**Gimnasio Bernardo O'Higgins \$15.250.000.- (Veinticinco millones ochocientos setenta mil pesos)**

2- El objetivo general del programa es el siguiente:

"Realización de programas, actividades y eventos, tanto deportivos, recreativos y sociales, que utilizan las instalaciones del recinto deportivo Gimnasio Bernardo O'Higgins, beneficiando a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores de los diferentes macro sectores de la comuna de Temuco, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones sociales y de vida de los usuarios del Gimnasio."

3- El objetivo específico del programa es el siguiente:

A) Atención a 1.536 usuarios mensuales del recinto Gimnasio Bernardo O'Higgins, pertenecientes a Asociaciones y Clubes Deportivos, Instituciones Deportivas, Organizaciones Funcionales y Territoriales y Talleres deportivos municipales, para el desarrollo y promoción de la práctica deportiva, social y recreativa en beneficio de la comunidad.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

A) Atención de 1.536 usuarios mensuales aproximadamente pertenecientes a Asociaciones y Clubes Deportivos, Instituciones Deportivas, Organizaciones Funcionales y Territoriales y Talleres deportivos municipales, que utilizan el recinto Gimnasio Bernardo O'Higgins, para que puedan desarrollar en óptimas condiciones sus actividades, tales como: talleres, campeonatos, encuentros y reuniones que permiten la práctica deportiva, social y recreativa en beneficio de la comunidad.

5- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

Los beneficiarios son 1.536 usuarios niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, pertenecientes a Asociaciones, Clubes y Federaciones Deportivas, Junta de Vecinos, Organizaciones Funcionales, Territoriales, Sociales, provenientes de los diferentes macro sectores Pedro de Valdivia, Campos Deportivos, Fundo El Carmen, Santa Rosa, Pueblo Nuevo, Amanecer y Labranza, que utilizan las instalaciones del Gimnasio Bernardo O'Higgins, para el desarrollo de sus actividades.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:





Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Se realizarán anualmente Enero a diciembre	Atención de 1.536 usuarios mensuales aproximadamente pertenecientes a Asociaciones y Clubes Deportivos, Instituciones Deportivas, Organizaciones Funcionales y Territoriales y Talleres deportivos municipales, que utilizan el recinto Gimnasio Bernardo O'Higgins, para que puedan desarrollar en óptimas condiciones sus actividades, tales como: talleres, campeonatos, encuentros y reuniones que permiten la práctica deportiva, social y recreativa en beneficio de la comunidad.	\$15.250.000.-

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	<b>Actividad:</b> a) Atención de 1.536 usuarios mensuales aproximadamente pertenecientes a Asociaciones y Clubes Deportivos, Instituciones Deportivas, Organizaciones Funcionales y Territoriales y Talleres deportivos municipales, que utilizan el recinto Gimnasio Bernardo O'Higgins, para que puedan desarrollar en óptimas condiciones sus actividades, tales como: talleres, campeonatos, encuentros y reuniones que permiten la práctica deportiva, social y recreativa en beneficio de la comunidad.	\$15.250.000.-
Recursos Humanos	3 personas que realicen la habilitación de las instalaciones del Gimnasio Bernardo O'Higgins para la realización de al menos 10 actividades semanales como: talleres, campeonatos, reuniones, actividades sociales y recreativas de las 15 Organizaciones deportivas y sociales. Difusión, convocatoria y entrega de información relacionada con los programas deportivos municipales a las 15 organizaciones deportivas y sociales, para que participen de las actividades deportivas mensuales organizadas por el Depto. de Eventos Deportivos. Todo lo anterior a fin de incidir en mejorar las condiciones sociales y calidad de vida de niños, jóvenes y adultos y adultos mayores de la comuna.	\$5.200.000.-
Recursos Materiales	Adquisición de textiles y acabados (banderas chilenas e institucionales y otros) Textos y otros materiales de enseñanza (banderines, mallas de futbol, babyfutbol y futbolito, redes de basquetbol, balones y otros materiales deportivos) Materiales y útiles de aseo Materiales para mantenimiento y reparación de inmuebles (materiales de ferretería) Servicio de mantención y reparación de inmuebles	\$4.050.000.-
	Pago servicios básicos: electricidad, agua.	\$6.000.000.-
Recursos Financieros	No hay	



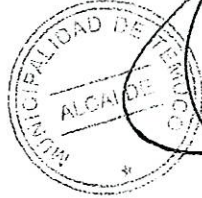
8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Administración Municipal a través del Departamento de Administración de Recintos Deportivos.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros de las actividades del programa individualizado, los cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



*[Handwritten signature]*  
SD/HLC

Distribución:

- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Departamento de Gestión de Abastecimiento.
- Depto. Deportes
- Oficina de Partes.

